

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVII**

**BO N° 79**

*21 de Julio de 2.014*

.....

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**

*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**

*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**

*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**

*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**

*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**

*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**

*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**

*Dr. Hugo Oscar Insausti*

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 114-S.-****EXPTE. N° 773-0291/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2012.-****VISTO:**

El Convenio de Cooperación suscripto en fecha 22 de marzo de 2.011, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado por su titular Dr. VICTOR ALBERTO URBANI y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF, representado por el Sr. ANDRES FRANCO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio de referencia se celebró por un período de diez (10) meses a partir del 21 de marzo de 2.011 y hasta el 21 de enero de 2.012;

Que, el objetivo del citado Instrumento radica en fortalecer el desarrollo de las maternidades de nuestra Provincia "Hacia una Maternidad Centrada en la Familia y Segura";

Que, en las cláusulas que conforman el mismo, se establecen de manera específica los compromisos asumidos por las partes intervinientes;

Que, a fs. 24 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Salud,

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado a fs. 26, emite dictamen de competencia, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales a fs. 26 vta., de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Ratificase el CONVENIO DE COOPERACION, suscripto en fecha 22 de marzo de 2.011, entre el Ministerio de Salud de la Provincia, representado por su titular Dr. VICTOR ALBERTO URBANI y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, representado por el Sr. ANDRES FRANCO, en Argentina, agregado a fs. 02/23 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Por Escritanía de Gobierno de Jujuy procedase a protocolizar el Convenio Marco que se aprueba por el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.-**Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 2), de la Constitución Provincial.-

**ARTICULO 4°.-**Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a pase a Escritanía de Gobierno para su Protocolización, a tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3664-S.-****EXPTE. N° 713-084/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Asígnase a favor del Dr. José Sergio Llamas, CUIL 20-12718623-6, categoría E (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", la función de Jefe del Servicio de Promoción y Prevención de la Salud y consecuentemente reconócese el pago del adicional por función jerárquica con retroactividad al 1° de marzo de 2012 y hasta la aprobación de la estructura orgánica-funcional del Hospital en el cual cumple servicios y la conclusión del trámite de designación-previo concurso-en dicha mayor función, de conformidad a lo normado en la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573, que no podrá exceder el mes de julio del año 2.014.-

**ARTICULO 2°.-**El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en el artículo precedente, reviste carácter excepcional y transitoria, que caducará inmediatamente en la fecha indicada, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573.-

**ARTICULO 3°.-**Instruyese a la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, para que diligencie los trámites administrativos de aprobación de las estructuras orgánica-funcional conducentes al cumplimiento de lo determinado por el artículo 1°, debiendo elevar-previo visado por la Dirección Provincial de Personal y Presupuesto-, el proyecto definitivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, hasta el 20 de diciembre del año 2013. Asimismo asignase a dicha Secretaría la función de auditar y verificar el cumplimiento efectivo de la función jerárquica por el profesional asignado por el presente, debiendo elevar los informes respectivos al Ministro de Salud, a fin de llevar a cabo los procedimientos pertinentes.-

**ARTICULO 4°.-**A los efectos de la liquidación y pago retroactivo del incremento del "Adicional por Función Jerárquica", deberán computarse los importes ya percibidos por el profesional, debiendo el área de personal respectiva comunicar inmediatamente tal situación a Contaduría de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3884-S.-****EXPTE. N° 729-012/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Asígnase a favor de la Bioquímica Celia Cabana, CUIL 27-12132504-2, categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" da La Quiaca, la función de Jefa de la Unidad de Laboratorio y consecuentemente reconócese el pago del adicional por función jerárquica con retroactividad al 1° de febrero de 2012 y hasta la aprobación de la estructura orgánica-funcional del Hospital en el cual cumple servicios y la conclusión del trámite de designación-previo concurso-en dicha mayor función, de conformidad a lo normado en la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573, que no podrá exceder el mes de julio del año 2.014.-

**ARTICULO 2°.-**El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en el artículo precedente, reviste carácter excepcional y transitoria, que caducará inmediatamente en la fecha indicada, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573.-

**ARTICULO 3°.-**Instruyese a la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, para que diligencie los trámites administrativos de aprobación de las estructuras orgánica-funcional conducentes al cumplimiento de lo determinado por el artículo 1°, debiendo elevar-previo visado por la Dirección Provincial de Personal y Presupuesto-, el proyecto definitivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, hasta el 20 de diciembre del año 2013. Asimismo asignase a dicha Secretaría la función de auditar y verificar el cumplimiento efectivo de la función jerárquica por el profesional asignado por el presente, debiendo elevar los informes respectivos al Ministro de Salud, a fin de llevar a cabo los procedimientos pertinentes.-

**ARTICULO 4°.-**A los efectos de la liquidación y pago retroactivo del incremento del "Adicional por Función Jerárquica", deberán computarse los importes ya percibidos por la profesional, debiendo el área de personal respectiva comunicar inmediatamente tal situación a Contaduría de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3887-S.-****EXPTE. N° 714-1467/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Asígnase a favor del Dr. Rolando Montesino, CUIL 23-14573447-9, categoría profesional 24 hrs. semanales-Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02, Hospital "Pablo Soria", la función de Jefe de Unidad del Servicio de Guardia y consecuentemente reconócese el pago del adicional por función jerárquica (20%), por el período comprendido entre el 5 de setiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010, y reconócese el pago de adicional por función jerárquica (40%), con retroactividad al 1° de enero de 2011 y hasta la aprobación de la estructura orgánica-funcional del Hospital en el cual cumple servicios y la conclusión del trámite de designación-previo concurso-en dicha mayor función, de conformidad a lo normado en la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573, que no podrá exceder el mes de julio del año 2.014.-

**ARTICULO 2°.-**El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en el artículo precedente, reviste carácter excepcional y transitoria, que caducará inmediatamente en la fecha indicada, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573.-

**ARTICULO 3°.-**Instruyese a la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, para que diligencie los trámites administrativos de aprobación de las estructuras orgánica-funcional conducentes al cumplimiento de lo determinado por el artículo 1°, debiendo elevar-previo visado por la Dirección Provincial de Personal y Presupuesto-, el proyecto definitivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, hasta el 20 de diciembre del año 2013. Asimismo asignase a dicha Secretaría la función de auditar y verificar el cumplimiento efectivo de la función jerárquica por el profesional asignado por el presente, debiendo elevar los informes respectivos al Ministro de Salud, a fin de llevar a cabo los procedimientos pertinentes.-

**ARTICULO 4°.-**A los efectos de la liquidación y pago retroactivo del incremento del "Adicional por Función Jerárquica", deberán computarse los importes ya percibidos por el profesional, debiendo el área de personal respectiva comunicar inmediatamente tal situación a Contaduría de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3894-S.-**  
**EXPT.E. N° 714-1152/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Limítase con retroactividad al 30 de junio de 2008, al Dr. Guido Ortuño Guzmán, CUIL 20-18736623-3, categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", la función de Jefe de Unidad del Servicio de Infectología, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Asígnase a favor del Dr. Guido Ortuño Guzmán, CUIL 20-18736623-3, categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria" la función de Jefe del Servicio de Infectología y consecuentemente reconócese el pago del adicional por función jerárquica (40%), con retroactividad al 1° de julio de 2008 y reconócese el pago del adicional por función jerárquica (65%), con retroactividad al 1° de enero de 2011y hasta la aprobación de la estructura orgánica-funcional del Hospital en el cual cumple servicios y la conclusión del trámite de designación-previo concurso-en dicha mayor función, de conformidad a lo normado en la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573, que no podrá exceder el mes de julio del año 2.014.-

**ARTICULO 3°.-**El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en el artículo precedente, reviste carácter excepcional y transitoria, que caducará inmediatamente en la fecha indicada, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573.-

**ARTICULO 4°.-**Instruyese a la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, para que diligencie los trámites administrativos de aprobación de las estructuras orgánica-funcional conducentes al cumplimiento de lo determinado por el artículo 2°, debiendo elevar-previo visto por la Dirección Provincial de Personal y Presupuesto-, el proyecto definitivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, hasta el 20 de diciembre del año 2013. Asimismo asígnase a dicha Secretaría la función de auditar y verificar el cumplimiento efectivo de la función jerárquica por el profesional asignado por el presente, debiendo elevar los informes respectivos al Ministro de Salud, a fin de llevar a cabo los procedimientos pertinentes.-

**ARTICULO 5°.-**A los efectos de la liquidación y pago retroactivo del incremento del "Adicional por Función Jerárquica", deberán computarse los importes ya percibidos por el profesional, debiendo el área de personal respectiva comunicar inmediatamente tal situación a Contaduría de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4673-G.-**

**EXPT.E. N° 0400-1854-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Decreto N° 4514-G-14 por el cual se crea la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales;

Que, atendiendo las necesidades operativas y de política en la materia, resulta pertinente la creación de un organismo interno: la "Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo", con el objeto de coadyuvar a las tareas de control y fiscalización del cumplimiento de la legislación vinculada a la materia laboral en los lugares de trabajo, dictando las medidas tendientes a asegurar los derechos referidos a la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores;

Que a los fines de un acabado cumplimiento de la misión y funciones asignadas a la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales (Decreto N° 4514-G-14), corresponde crear un cargo de Coordinador de Asuntos Institucionales, con funciones de apoyo directo al titular del organismo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 5° y 47° de la Ley N° 5693 (Orgánica del Poder Ejecutivo), y Artículo 137°, Inc. 3) de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase la planta de personal y la estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como se indica:

**SUPRIMESE** U. de O. 1-MINISTERIO

ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

**Cargo** **N° de cargos**

Coordinador Ministerio de Gobierno 1

Coordinador 1

Total 2

**CREASE:** U. de O. B6-SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES

ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

**Cargo** **N° de cargos**

Director Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo 1

Coordinador de Asuntos Institucionales 1

Total 2

**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 1°, créase en la órbita de la U. de O. SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES, dependiente de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, la U. de O.: DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, y un (1) cargo de COORDINADOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES.-

**ARTICULO 3°.-**Déjase establecido que el titular de la DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO percibirá como remuneración la equivalente para el cargo de "Director Provincial". El COORDINADOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES (Personal Jerárquico Fuera de Escala), cargo creado por el Artículo precedente, percibirá como remuneración la equivalente para el cargo de "Director Provincial".

**ARTICULO 4°.-**Dispónese que la Dirección Provincial del Trabajo y la Dirección Provincial de Empleo y Capacitación dependerán de la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales.-

**ARTICULO 5°.-**Asígnase a la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO, DIRECCION PROVINCIAL DE EMPLEO Y CAPACITACION, DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, y COORDINACION DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, las Misiones y Funciones que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente ordenamiento.-

**ARTICULO 6°.-**Autorízase al Ministerio de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencia de créditos correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

**ARTICULO 7°.-**Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 8°.-**Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

**ARTICULO 9°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.-

**ARTICULO 10.-**Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

**ANEXO I**

SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO

I.- **MISION:** La DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO tiene como Misión el control y fiscalización de las leyes laborales, la intervención en la conciliación y arbitraje en las situaciones de conflicto dentro de las relaciones laborales individuales y colectivas.-

II.- **FUNCIONES:** La DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO tiene como Funciones: a) Ejercer el poder de policía laboral. b) Ejercer el contralor de las normas de ordenamiento y regulación de la prestación de trabajo. c) Realizar inspecciones laborales por denuncias, o de oficio. d) Aplicar sanciones progresivas y disponer cláusulas de establecimientos por incumplimiento a las normas de ordenamiento y regulación de la prestación de trabajo. e) Asesorar a los trabajadores y empleadores con carácter de gratuidad. f) Aplicar y gestionar las convenciones colectivas de trabajo. g) Intervenir en los conflictos individuales o colectivos de trabajo, privados o estatales, con facultad para el arbitraje o conciliación obligatoria. h) Organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo en todas sus formas.

DIRECCION PROVINCIAL DE EMPLEO Y CAPACITACION

I.- **MISION:** La DIRECCION PROVINCIAL DE EMPLEO Y CAPACITACION tiene como Misión entender en el diseño e implementación de políticas públicas de empleo en la Provincia de Jujuy, promoviendo la generación de puestos de trabajo, capacitación laboral, y la elevación de la calidad de la mano de obra.

II.- **FUNCIONES:** La DIRECCION PROVINCIAL DE EMPLEO Y CAPACITACION tiene como Funciones: a) Entender en la determinación de los objetivos y políticas en el área de su competencia. b) Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta la Superioridad. c) Entender en la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de promoción del empleo y la capacitación laboral. d) Propender la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo y capacitación laboral. e) Intervenir en la proyección y elaboración de las normas generales y particulares referidas a la promoción del empleo. f) Intervenir en lo relativo a las políticas y acciones tendientes a incrementar la promoción de empleo y la inserción laboral. g) Intervenir en la

coordinación y armonización de los planes de empleo con los planes económicos. h) Intervenir en la formulación de políticas, el diseño de instrumentos y la gestión de financiamiento destinado a programas de empleo y capacitación laboral. i) intervenir en la definición de los criterios de asignación de recursos financieros para programas de empleo y capacitación laboral, y en la reglamentación, control y auditoría de dichos programas en la Provincia y Municipios. j) Intervenir en la formulación, gestión, supervisión y auditoría de planes y políticas relacionados con la capacitación laboral, preferentemente aplicando criterios de descentralización, en el marco de una política de promoción del desarrollo local. k) Intervenir en la vinculación entre el empleo, la capacitación laboral, la producción y la tecnología. l) Entender en la elaboración de estadísticas, estudios y encuestas que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, del empleo, y la capacitación laboral. m) Todas las demás que se le encomienden, en función de la competencia que le es propia.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

I.- MISION: La DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO tiene como Misión el control y fiscalización del cumplimiento de la legislación vinculada con Riesgos del Trabajo e Higiene y Seguridad en los lugares de trabajo, dictando las medidas tendientes a asegurar los derechos referidos a la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores.

II.- FUNCIONES: La DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO tiene como Funciones: a) Asesorar a trabajadores y empleadores con carácter de gratuidad. b) Recepción de denuncias y gestión de los trámites respectivos. c) Realizar inspecciones en lo referente a seguridad e higiene del trabajo, originada por denuncias o de oficio. d) Fiscalizar y calificar a los ambientes, trabajo y tareas conforme a las disposiciones nacionales en la materia. e) Solicitar documentación referida a higiene y seguridad que estime necesaria, al empleador. f) Evaluación y declaración de insalubridad en establecimientos, áreas y/o tareas. g) Confección de actas de infracción. h) Coordinar y articular acciones con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo u organismo que la reemplace en el futuro. i) Capacitar en la temática al personal y a empleadores, difundir y hacer aplicar la normativa vigente respecto a higiene y seguridad en el trabajo. j) Todas las demás que se le encomienden en función de la competencia que le es propia.

#### COORDINACION DE ASUNTOS INSTITUCIONALES.

I.- MISION: El COORDINADOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES tiene como Misión asistir al titular de la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales, en la coordinación de los planes y lineamientos dispuestos por el titular del organismo para un efectivo control, ejecución y seguimiento de las políticas adoptadas en materia de trabajo y promoción del empleo, relaciones institucionales y cuestiones afines.

II.- FUNCIONES: El COORDINADOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES tiene como Funciones: a) Promover y coordinar con las áreas competentes las relaciones institucionales del organismo, en sus distintos aspectos, y en cuanto se refiere a cuestiones de carácter laboral. b) El mantenimiento de las relaciones con las organizaciones y fines citados precedentemente. c) Coordinar las relaciones de la Secretaría con los otros organismos del Estado y con las organizaciones institucionales, gremiales y sociales. d) El análisis y evaluación permanente de la situación laboral y de empleo local y regional, proponiendo las medidas pertinentes. e) El tratamiento de cuestiones particulares que los organismos de área, instituciones y entidades representativas pongan a consideración de la Secretaría, y que hagan a la materia de su competencia. f) Coordinar la relación con los organismos del Estado a efectos de la evaluación y seguimiento de los planes y programas de gobierno, conforme la política implementada e instrucciones que se le viertan sobre el particular. g) Atender y gestionar todo lo inherente a la captación, comunicación y difusión de los aspectos fundamentales de la política institucional del área, y otros temas de interés vinculados con ella, tendiendo a lograr el mejor conocimiento de las actividades desarrolladas en coordinación con las áreas que correspondan. h) En general, la atención de las demás gestiones que le encomiende el titular de la Secretaría, en la materia de su competencia.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO**

##### **SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2014-**

EXPTE. N° 16-8246/2014-1, Decreto N° 1452.14.008. Llámese a Concurso de Precios N° 07/2014, para el día 22 de julio del corriente año a horas 10:00 en la Dirección Notarial, para la Obra: Pavimentación Avenida C. de la Colina entre Teniente Farías y Undiano-B° Alto Comedero.-EXPTE. N° 16-8247/2014-1, Decreto N° 1453.14.008. Llámese a Concurso de Precios N° 08/2014, para el día 22 de julio del corriente año a horas 11:00 en la Dirección Notarial, para la Obra: Pavimentación calle Paraguay entre Olavarría y el Salvador-B° Mariano Moreno.-EXPTE. N° 16-8249/2014-1, Decreto N° 1454.14.008. Llámese a Concurso de Precios N° 09/2014 para el día 23 de julio del corriente año a horas 09:00 en la Dirección Notarial, para la Obra: Pavimentación calle San Lorenzo entre Guatemala y Guzmán-B° Mariano Moreno.-EXPTE. N° 16-8251/2014-1,

Decreto N° 1455.14.008. Llámese a Concurso de Precios N° 11/2014 para el día 23 de julio del corriente año a horas 11:00 en la Dirección Notarial, para la Obra: Pavimentación calle Pasteur entre Dávalos y Albarrín-B° Los Perales.-EXPTE. N° 16-7547/2014-1, Decreto N° 1456.14.008. Llámese a Concurso de Precios N° 06/2014, para el día 22 de julio del corriente año a horas 09:00 en la Dirección Notarial, para la Obra: Pavimentación Avenida Carahuasi entre El Cadillal y Guerrero-B° Alto Comedero.-EXPTE. N° 16-8250/2014-1, Decreto N° 1457.14.008. Llámese a Concurso de Precios N° 10/2014 para el día 23 de julio del corriente año a horas 10:00 en la Dirección Notarial, para la Pavimentación Avenida Teniente Bolzan entre Jukig e Ing. Snopek-B° Alto Comedero.-

Dr. Julio Rodrigo Altea  
Director Gral. de Despacho  
21 JUL. S/C.-

### CONTRATOS- CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA: "El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 7, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 20 de Agosto de 2014 a horas 08:30 en 1ª. Convocatoria y el mismo día a horas 09:30 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano N° 969-2º Piso de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1)-Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2)-Extemporaneidad del llamado a Asamblea; 3)-Lectura de Memoria Anual; consideración y aprobación de Estados Contables por el ejercicio 2013 y gestión del directorio; 4)- Aprobación de Presupuesto General de Gastos por el período 2014-2015 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del **CAPITULO IV** del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 5)-Nuevo valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria y 6)- Designación de nuevas autoridades. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art.238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 16 de Agosto de 2014 a las 10:00 horas; la documentación mencionada se encuentra disponible para su consulta a partir del día 04 de Agosto del corriente en oficina de administración" Firmado: Contador Germán Seery-Presidente-Las Delicias Country Club S.A.-

14/16/18/21/23 JUL. LIQ. N° 118376 \$550,00.-

CONVOCATORIA: "El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 4, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 20 de Agosto de 2014 a horas 11:00 en 1ª. Convocatoria y el mismo día a horas 12:00 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano N° 969-2º Piso de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1)-Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2)-Modificación del Apartado "Reglamento de Construcción", parte integrante del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A. y 3)-Aprobación del Reglamento del "Tribunal de Disciplina". El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art.238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 16 de Agosto de 2014 a las 10:00 horas." Firmado: Contador Germán Seery-Presidente-Las Delicias Country Club S.A.-

14/16/18/21/23 JUL. LIQ. N° 118377 \$550,00.-

**CLUB DE PESCADORES "LA CIENAGA".**-Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 29 de Julio del 2014, a horas 21 en la Sede del Club, sita en calle Iriarte 123 de ésta Ciudad, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1°Designación de dos socios para suscribir al Acta de la Asamblea junto al Secretario y Presidente.-2°Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.-3°Proclamación de la conformación de la Comisión Directiva, renovada parcialmente y totalidad del Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de cuentas. Posesión en sus cargos de los miembros electos de la lista única. Asimismo se informa que la Comisión Directiva, de conformidad a lo previsto por el Art.93 del Estatuto Social, ha dispuesto dejar sin efecto la realización de las Elecciones Generales que se encontraban previstas para el día Martes 29 de Julio de 2014, en el horario de 11:00 a 21:00 en razón de que el Tribunal Electoral informó oportunamente que hasta el momento del vencimiento del plazo para la presentación de listas de candidatos, se ha presentado solo una lista única. Fdo. Héctor Jesús Matuk-Presidente.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118370 \$135,00.-

El Directorio de la Empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA celebrarse el día 15 de Agosto de 2.014 a hs. 16:00 en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marquez N° 605 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1)-Designación de dos accionistas para firmar el acta.-2)-Tratar la prórroga del contrato social de conformidad a lo dispuesto por el art.244° Supuestos especiales de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art.244 de la Ley 19.550 y art.19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el mismo día 15 de Agosto de 2.014, en calle Puesto del Marquez N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación para su registro en el Libro de asistencia a las asambleas, en calle Puesto del Marquez N° 605 conforme lo establecido en el art.238 de la ley 19.550.-Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2014.-Fdo. Oscar Alberto Simon-Presidente.-

**16/18/21/23/25 JUL. LIQ. N° 118380 \$550,00.-**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: El presidente y secretario general del CÍRCULO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL en el cumplimiento de lo dispuesto por Fiscalía de Estado se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 06 de Septiembre del corriente año a horas 10<sup>00</sup> en Sede Central sita en calle Republica de Siria N° 167 del B°. Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde se tratara el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1)-Lectura y aprobación acta anterior. 2)-Aprobación Memoria y Balance periodos 2012 y 2013. 3)-Tratamiento aumento cuota societaria. 4)-Elección de (2) dos Vocales Titulares y (1) uno Suplente Integrantes Junta Fiscalizadora. 5)-Elección de (2) dos Miembros Titulares y (1) un Suplente para integrar Comisión Revisora de Cuentas. 6)-Proclamación y posesión de los nuevos integrantes de Comisión Directiva (vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocal 2° directo y vocal 2° suplente). 7)-Elección de (2) dos socios para refrendar el acta. La asamblea seccionaría válidamente una hora después de la convocada con el Quórum presente conforme establece el Estatuto Social Vigente.-Fdo. Montaña José Luis-Presidente.-

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118416 \$330,00.-**

FUNDACION DARIO RODRIGO LOPEZ CABANA-VICTIMAS INDEFENSAS DE JUJUY: El Consejo de Administración de la FUNDACIÓN DARLO.CAB.VIJ., convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 25 de Julio de 2014, a hs. 21 en su sede social, sita en calle Soto N° 114-B° Sta. Rosa, de esta ciudad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.-Designación de dos Asambleístas para que rubriquen el acta.-2.-Aprobación de los Estados Contables, año 2013.-Fdo. Myrta C. de López-Presidenta.-

**21 JUL. LIQ. N° 118422 \$110,00.-**

ASAMBLEA UNÁNIME DE ACCIONISTAS N° 8.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de junio de 2014, en Independencia N° 219, sede social de **PUNA METALS S.A.**, se encuentran reunidos **ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED**, sociedad inscripta como sociedad extranjera al Folio 02 Asiento 02 del Libro N° 1 de Sociedades Extranjeras y registrada bajo asiento N° 2 folio 01/45 del Tomo I de Escrituras Mercantiles, titular de **DOSCIENTAS DIEZ (210) ACCIONES ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal PESOS UN MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción**, representada en este acto por la **CONTADORA ELEONORA CARAMÉS STORNINI D.N.I. 30.137.950** conforme poder general y poder especial realizado por escribano **CHAN GALIC** en fecha 11 de diciembre de 2013 en South Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; y **BEZANT RESOURCES PLC**, sociedad inscripta como sociedad extranjera al Folio 01 Asiento 01 del Libro N° 1 de Sociedades Extranjeras y registrada bajo asiento N° 1 folio 01/97 del Legajo I, Tomo I de Escrituras Mercantiles; titular de **NOVENTA (90) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS UN MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción, representada en este acto por la Dra. LEONOR PALOMARES D.N.I. 28.073.581** facultada para este acto conforme poder general y especial realizado por escribano **CHAN GALIC** en fecha 11 de diciembre de 2013 en South Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; en su calidad de únicos socios de **PUNA METALS S.A.** que representan el cien por ciento (100%) de las acciones del capital social de la sociedad; resuelven en asamblea **UNÁNIME**: **PRIMERO**: **DEL AUMENTO DE CAPITAL**. Que, de conformidad a lo previsto por la Ley de Sociedades Comerciales art.188 y cláusula sexta del Estatuto Social de la Sociedad, se resuelve efectuar un aumento de capital inferior al quíntuplo, de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$381.000)**. De esta manera, en relación al aumento de capital resuelto, por este acto se capitalizan los siguientes aportes irrevocables: a)-el aporte irrevocable efectuado por **ANGLO**

**TANZANIA GOLD LIMITED**; el cual asciende a la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$66.780)**. Aportes irrevocables que en su momento fueron aceptados por la sociedad en dólares mediante Acta de Asamblea Unánime de Accionistas N° 6 de fecha 22 de noviembre de 2013; valores convertidos en moneda de curso legal a la época de la recepción de los mismos en fecha 19 de diciembre de 2013, **PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$66.780)** mediante OP Número 4755849.02.8584 en la cuenta corriente N° 256/008173/0 de **PUNA METALS S.A.** en el Banco **FRANCÉS Sucursal San Salvador de Jujuy**; todo lo cual se encuentra respaldado por la correspondiente certificación contable de la Contadora **SILVANA MAS**. b)-el aporte irrevocable efectuado por **BEZANT RESOURCES PLC**; el cual asciende a la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$28.620)**. Aportes irrevocables que en su momento fueron aceptados por la sociedad en dólares mediante Asamblea Unánime de Accionistas N° 6 de fecha 22 de noviembre de 2013; valores convertidos en moneda de curso legal a la época de la recepción de los mismos en fecha 19 de diciembre de 2013, **PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$28.620)** mediante OP Número 4755850.02.8584 en la cuenta corriente N° 256/008173/0 de **PUNA METALS S.A.** en el Banco **FRANCÉS Sucursal San Salvador de Jujuy**; todo lo cual se encuentra respaldado por la correspondiente certificación contable de la Contadora **SILVANA MAS**. Por lo tanto, al actual capital social de **PUNA METALS S.A.** inscripto en Folio 338, Acta N° 332, del Libro I de Sociedades Anónimas anotado en fecha 9 de Junio de 2011; se le aumentará la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$381.000)**; suma que actualmente se encuentra parcialmente integrada por los aportes irrevocables que por este acto se capitalizan; y cuyo saldo restante a **INTEGRAR** lo será realizado por los socios que suscriben las acciones a continuación, en el plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción del presente aumento de capital. **SEGUNDO**: **EMISION, SUSCRIPCION E INTEGRACIÓN DE ACCIONES**: Considerando el aumento de capital resuelto, por este acto se resuelve emitir la cantidad de **TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA (381) acciones ordinarias clase "A" nominativas no endosables de valor nominal PESOS UN MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción**, las que los socios suscriben de la siguiente manera: a)-**ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED**: suscribe **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267) ACCIONES**: las que se encuentran integradas parcialmente por la suma actualmente capitalizada de \$66.780 que equivale al 25,01% de las acciones suscriptas, restando integrar la suma de \$200.220 en el plazo de dos años a contarse desde la inscripción en el Reg. Púb. De Comercio del presente aumento. b)-**BEZANT RESOURCES PLC**: suscribe **CIENTO CATORCE (114) ACCIONES**: las que se encuentran integradas parcialmente por la suma actualmente capitalizada de \$28.620 que equivale al 25,11% de las acciones suscriptas, restando integrar la suma de \$85.380 en el plazo de dos años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente aumento. **TERCERO**: **PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN**. Se faculta a la Dra. **LEONOR PALOMARES** a elevar a escritura pública la presente acta, en el caso de ser necesario y a la correspondiente inscripción del aumento de capital en el Registro Público de Comercio. Se da por concluida la Asamblea unánime de socios, firmándose, previa lectura y ratificación.-ACT. NOT. N° A-00159839 ESC. MARIA SOLEDAD CARRILLO. TIT. REG. N° 82 de esta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 1° de Julio de 2014.-

**MARTA I. CORTE**

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

**21 JUL. LIQ. N° 118409 \$110,00.-**

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-006256/13** Caratulado: "PEDIDO DE **PEQUEÑO CONCURSO**: **ALVARADO ROSA ISABEL-ARTERO ALBERTO G.** "hace saber a los interesados la siguiente **RESOLUCION**: **SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE JUNIO DEL 2014.-Y VISTO...**-**CONSIDERANDO...**-**RESUELVE**: 1-Citar a los interesados a la **AUDIENCIA INFORMATIVA** prevista por el inc.10 del art.14 de la ley 24.522 la que se realizara el día 04 de septiembre año 2014 a horas NUEVE y en consecuencia fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 11 de septiembre del año 2014.2-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante **CINCO DIAS**.3-Notifíquese, protocolícese etc. **FDO. DR. SEBASTIAN CABANA-JUEZ HABILITADO-ANTE MÍ. PROC. MARIA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA**.-Publiquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante **CINCO DIAS**.-Secretaria: **PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA**.-San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2014.-

**14/16/18/21/23 JUL. LIQ. N° 118345 \$225,00.-**

La Dra. Silvia E. Yecora-Juez en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3 en el **EXPTE N° C-026134/14: PEDIDO DE QUIEBRA:** FARFAN, MARÍA GRACIELA ha dictado la siguiente resolución: 1)-Declarar el estado de QUIEBRA de la SRA. MARIA GRACIELA FARFAN con DNI N° 12.007.594, CUIL N° 27-12007594-8, Argentina, de 57 años de edad, con domicilio real en calle Ituzaingo 395 P.B. DPTO "B" del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad Capital, de la Provincia de Jujuy.-2)- Ordenar la incautación y desaparicionamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el Sindico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la quebrada supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.-3)-Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc.-4)-Fijar Audiencia para el sorteo del Sindico para el día Jueves 03 del mes de Julio del cte. año a horas 10,00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.-5)-Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Sindico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.-6)-Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al sindico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.-7)-Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art.86 de la L.C. y Q.-8)-Tener por constituido como domicilio procesal el de sus patrocinantes sito en Calle Necochea 564 P. A., de ésta Ciudad.-9)-Fijar el día 01 del mes de Setiembre del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 14 del mes de Octubre del año en curso como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 14 del mes de Noviembre de 2.014 para la presentación del Informe general.-10)-Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de remoción.-11)-Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta N° 42000080404891 de BANCO MACRO S.A., donde se depositan sus haberes previsionales, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional N° 24.241 y en concordancia con el Art.108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.). A tal fin oficiase al Banco Macro S. A., y al Banco Central de la República Argentina, según corresponda.-12)- Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L.C. y Q.).-13)-Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.-14)-Ordenar a la SRA MARIA GRACIELA FARFAN DNI N° 12.007.594, CUIL N° 27-12007594-8, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica.-Asimismo se hace saber a la fallida, y personas comprendidas en el art.102 de la L.C. y Q., que quedan empleados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.-15)-Ordenar se oficie a los Juzgados federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la L.C. y Q. con las excepciones allí previstas.-16)-Ordenar la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del sindico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.-La sindicatura correrá con su diligenciamiento.-17)-Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiase y notifíquese en la forma de estilo.-Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.-FDO. Dra. SILVIA E. YECORA-JUEZ-ANTE MI DR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.-San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2014.-

16/18/21/23/25 JUL. S/C.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. Norma B. Issa, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Presidente de trámite en el **EXPTE. N° C-006858/13** caratulado: "Prescripción adquisitiva de inmuebles en Expte. Principal B-172837/07: MENDEZ, Benita c/Sucesión de Flora GONZÁLEZ y Sucesión de Nila GONZÁLEZ", hace saber a los herederos de las SRAS. FLORA GONZÁLEZ y NILA GONZÁLEZ, y a quienes se consideren con derecho, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo del 2.014...IV)

CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA a los herederos de las Sras. FLORA GONZÁLEZ y NILA GONZÁLEZ, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sito en AV. SAN ROQUE S/N-LOTE 7-RUTA PCIAL, N° 73, camino A COCTACA S/N DEL B° MEDALLA MILAGROSA-LA BANDA, de la ciudad de HUMAHUACA y catastralmente identificado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 3, PARCELA S/N, MANZANA RURAL 147, PADRON J-793, MATRICULA J-3777, Departamento de Humahuaca, Pcia. de Jujuy, encerrando una superficie de 308,29 mts2, según consta en el Plano de Prescripción Adquisitiva N° 6627, mediante EDICTOS, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art.531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir...Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley...VI) Notifíquese (art.155/6 del C.P.C.).-FDO.: Dra. NORMA B. ISSA-Pte. De Trámite. Ante mí: Dra. MERCEDES HANSEN-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2.014.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118369 \$135,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **EXPTE. C-001319/13** CARATULADO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE EN EXPTE. N° B-230690/10: BOLIVAR SOFIA CARMEN y BOLIVAR TEJERINA, MABEL BENEDICTA C/TACTACA JUANA, TACTACA EMERENCIANA Y OTROS, sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Calle 9 de Julio N° 399 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, individualizado como: Padrón N-1223, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana H, Rastrojo XI, Parcela 13, Dominio: Libro 1-Folio 11-, Asiento 12. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE ABRIL DE 2014...Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón N-1223, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana H, Rastrojo XI, Parcela 13, Dominio: Libro 1-Folio 11-, Asiento 12 ubicado en calle 9 de Julio N° 399 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art.50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.-Notifíquese por cédula.-Fdo.: Dr. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-Ante mí: ANA LIA LORENTE-PROSECRETARIA.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2014.-

16/18/21 JUL. LIQ. N° 118365 \$135,00.-

Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **EXPTE. N° B-287.650/12** caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-250.057/11: MANZANARES, CÉSAR RICARDO-MANZANARES, YOLANDA DEL VALLE C/IBÁÑEZ, EMETERIO (Hoy sus herederos) IBÁÑEZ, MARIA ROSA-IBÁÑEZ, LUIS DONATO-IBÁÑEZ, ANTONIO." Sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Francisco de Aguirre N° 468-B° Ciudadela de la ciudad de Palpalá, de esta provincia, individualizado como Padrón P-27983, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 130, Parcela 1, con dominio Matrícula P-3825, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril de 2014. A fs. 178: Téngase por ampliada la demanda. Al escrito de fs. 179: Atento el informe actuarial y conforme la incomparencia de los colindantes MARIO RIVERO y ELBA CAÑARI, téngase por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta y ampliaciones de fs. 137 y 178, córrase traslado a los herederos de EMETERIO IBÁÑEZ: Sres. MARIA ROSA IBÁÑEZ, LUIS DONATO IBÁÑEZ y ANTONIO IBÁÑEZ, en el domicilio legal constituido en autos de la Dra. MARIA DEL HUERTO GARCIA PLAZA y a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por

decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.Civil, Art.531° del C.P.Civil-Conf. modificación Ley 5486). Intímese a “quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Palpalá correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486)...Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-Vocal-Ante mí: MARIA TERESA BARRIOS-Secretaria”.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marcela Vilte- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2014.-

**16/18/21 JUL. LIQ. N° 118366 \$135,00.-**

Dra. Silvina Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el **EXPT.E. N° B-275097/12** Caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ORTEGA LEANDRO MARTIN se notifica por este medio al demandado SR. ORTEGA LEANDRO MARTIN, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE AGOSTO DEL 2012.-1-Téngase por presentada la DRA. DI PASQUO LUCIA, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme lo acreditado con el Poder para Juicios que arrima a la causa. 2- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472 inc. 4°, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado ORTEGA LEANDRO MARTIN, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 03/100 CENTAVOS (\$2.730,03) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 02/100 CENTAVOS (\$1.365,02), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores ., y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO (5) DIAS, en el juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle INDEPENDENCIA esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Al efecto comisionase al Sr. JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo, intimase a la demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.)4- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)-Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en un Diario Local TRES VECES en CINCO DÍAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a correr a partir de la ultima publicación.-San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2014.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118381 \$135,00.-**

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **EXPT.E. N° B-223072/10**, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/LUISA CLARA OJEDA”, hace saber a la SRA. LUISA CLARA OJEDA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 39: “San Salvador de Jujuy, 21 de Abril del 2.014.-Atento a las constancias de autos y a lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, notifíquese a la demandada SRA. LUISA CLARA OJEDA, las partes pertinentes del proveído de fs. 11 conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que la demandada SRA. LUISA CLARA OJEDA, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y ausentes , que por turno corresponda.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.)-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-PROVEIDO DE FS. 11: “San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2.010.-Por presentado el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder General para Juicio que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a lo dispuesto por los Arts.472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada SRA. LUISA CLARA OJEDA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$3.555,22) por capital reclamado,

con más la Suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ONCE (\$1.511,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese, monto nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.)-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.)-Fdo. Dr. Roberto Siufi-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3)VECES EN CINCO (5)DIAS.-San Salvador de Jujuy, 21 de Abril del 2.014.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118384 \$135,00.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala I, Voc. N° 05, En El Expte. Ref. **EXPT.E. N° B-220000/09** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/ HUARANCA DAVID ALBERTO se hace saber al Sr. HUARANCA DAVID ALBERTO, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero de 2014.-Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. HUARANCA DAVID ALBERTO. Firme, se designará como representante del Sr. HUARANCA DAVID ALBERTO al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edicto debiendo publicarse por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Conforme art.50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente FDO. Dr. JORGE DANIEL ALSINA- ANTE MI ANALIA LORENTE- PRO SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2.014.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118385 \$135,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en la causa que se tramita mediante **EXPT.E. N° B-206205/09**, CARATULADO: “PREPARO VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/MEDINA MARCOS ELIAS” se le hace saber al SR. MEDINA MARCOS ELIAS, la siguiente RESOLUCION: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A., en contra del Sr. MEDINA MARCOS ELIAS, D.N.I. N° 32.484.048 , hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$2.059,57) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere.-2) Diferir los honorarios de los SRES. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS Y DRA. LUCIA DI PASQUO, por la labor desarrollada en autos, hasta tanto exista planilla aprobada en autos.-3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.102 del C.P.C.)-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.)-5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.-Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Abril del 2014.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118386 \$135,00.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina Juez de la Cámara Civil Y Comercial Sala I, Voc. N° 05, En El Expte. Ref. **EXPT.E. N° B-206980/09** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/GARCIA GASTON GABRIEL se hace saber al Sr. GARCIA GASTON GABRIEL, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: / SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero de 2014.-Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. GASTON GABRIEL GARCIA. Firme, se designará como representante del Sr. GASTON GABRIEL GARCIA al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-Notifíquese

por cédula y al accionado mediante Edicto debiendo publicarse por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Conforme art.50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente FDO. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-ANTE MI: ANALIA LORENTE- PRO SECRETARIA.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2.014.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118387 \$135,00.-**

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **EXPTE. N° B-223097/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/SERGIO SOLANO PONCE", hace saber al SR. SERGIO SOLANO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 39: "San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2.014.-Atento a las constancias de autos y a lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, notifíquese al demandado SR. SERGIO SOLANO PONCE, las partes pertinentes del proveído de fs. 19 conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR. SERGIO SOLANO PONCE, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-PROVEIDO DE FS. 19: "San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2.010.-Por presentado el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder General para Juicio que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a lo dispuesto por los Arts.472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. PONCE, SERGIO SOLANO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$6.470,80) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$2.136,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-Asimismo cítase de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese, monto nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Roberto Siufi-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3)VECES EN CINCO (5)DIAS.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2.014.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118388 \$135,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Ref. **EXPTE. N° B-236103/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. c/GARECA MARTIN FIDEL" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador De Jujuy, 14 de Diciembre de 2010, cita y emplaza Téngase por presentado al Dra. LUCIA DI PASQUO por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito del poder gral. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr/a GARECA MARTIN FIDEL mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS UNO CON 70/100 CTVOS (\$1701,70) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$340), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieras dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córresele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C).-Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: DR. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2.014.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118389 \$135,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **EXPTE. N° B-202525/09**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/MARIO MAXIMO AZURMENDI", hace saber al SR. MARIO MAXIMO AZURMENDI, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 21 de Abril del 2.014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A., en contra del SR. MARIO MAXIMO AZURMENDI, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$466,57) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-4)Diferir la Regulación de los Honorarios Profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-5)Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6)Notificar. Agregar copia en auto, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia E. YECORA-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5)DIAS.-San Salvador de Jujuy, 24 de Abril del 2.014.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118390 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy. En el REF. **EXPTE. N° B-225028/10**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/RAMIREZ AUGUSTO DAMIAN, hace saber que en éste Juzgado de tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado SR. RAMIREZ AUGUSTO DAMIAN a depositar la suma de Pesos: MIL DOSCIENTOS SETENTA CON SETENTA CTVOS (\$1270,70), con más la suma de Pesos: TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CTVOS (\$381,21) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item. Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2014.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118391 \$135,00.-**

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **EXPTE. B-265847/11** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/MOYA JORGE DANIEL" ordena por este medio notificar al Sr. MOYA JORGE DANIEL del siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 01 DE ABRIL DE 2014. Proveyendo al escrito de fs. 46: Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, dese por decaído el derecho a contestar demanda a Jorge Daniel Moya. Cumplido, dese intervención a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes en virtud de lo dispuesto por el art.196 del C.P.Civil. Imponese la carga de la confección de los edictos ordenado al letrado de la actora, en virtud de los Art.50 y 72 del C.P.C. Notifíquese por cedula. FDO. DR. DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mí: Dra. ANA LIA LORENTE-Prosecretaria.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy 28 de Abril de 2014.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118401 \$135,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a CARMEN DEL VALLE MELANO que en el **EXPTE N° B-243281/10**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A C/MELANO, CARMEN DEL VALLE", se ha dictado la providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio...de 2013.-Atento a constancias de autos y proveyendo la presentación que antecede, notifíquese por edictos a la demandada CARMEN DEL VALLE MELANO que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N°

13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 del C.P.C, intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$3.587,04), con mas la de PESOS MIL SETENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$1.076,11) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art.109 de L.O del Poder Judicial). Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a construir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item. Así también hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría. A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS. Notifíquese Art.154 del C.P.C. FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-ante mi DRA. LUISA CARMEN BURZMINSKI-SECRETARIA HABILITADA"-Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2013.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118402 \$135,00.-**

El Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Tramite de la Cámara, en la Vocalia N° 7 de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-120246/04** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Agua de los Andes S.A. c/KAPUSTA KARINA ADRIANA", hace saber a la Sra. Karina Adriana Kapusta del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2009. LA SALA TERCERA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RESUELVE: 1)Hacer lugar a la demanda incoada por AGUA DE LOS ANDES S.A en contra de la Sra. KARINA ADRIANA KAPUSTA, y condenar esta ultima a abonar al primero la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 06/100 (\$16.223,06), con mas un interés igual a la tasa pasiva que determina el Banco Central de la Republica Argentina, desde la mora y hasta su efectivo.-Imponer las costas a la demandada vencida.-Regular los honorarios del Dr. GUILLERMO E. M. SNOPEK en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$3244,60), a los que se le aplicara el interés determinado en los considerandos y con mas IVA si correspondiere.-Agregar, Notificar, protocolarizar y dar cuenta a los organismos de contralor.-Fdo. CARLOS M. COSENTINI-Pte. de Tte.-Vocales Dra. NORMA B. ISSA-Ante mi: Sr. SERGIO W. GARCIA-SECRETARIO-CONSTANCIA: el Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO no suscribe esta resolución en razón de encontrarse de licencia por enfermedad.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2014.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118403 \$135,00.-**

Dra. Silvina Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **EXPTE. N° B-266846/12**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ARAGON VICTOR se procede a notificar por este medio al SR. ARAGON VICTOR, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MARZO DEL 2012".-1-Téngase por presentado a la DRA. DI PASQUO LUCIA, por constituido domicilio legal, por parte y en representación de CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. que adjunta.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C librese en contra del demandado ARAGON VICTOR, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y NUEVE CON 95/100 CENTAVOS (\$3.049,95) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 97/100 CENTAVOS (\$1.524,97), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítasele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle INDEPENDENCIA esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.)4-Notifíquese (Art.154 del C.P.C).-Publíquese el

Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la ultima publicación.-San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2014.-

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118392 \$135,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el **EXPTE. N° B-225051/10** caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MIGUEL ALEJANDRO PAZ", hace saber al SR. MIGUEL ALEJANDRO PAZ", que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "San Salvador de Jujuy, 25 de julio del 2.011.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSE E. FERNANDEZ CANAVIRE, notifíquese al demandado SR. MIGUEL ALEJANDRO PAZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, conforme lo prevee el art.12 del C.P.C. de la Provincia.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Marisa Rondón-Juez por habilitación-Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario"-PROVEIDO DE FS. 13: San Salvador de Jujuy, 20 de Setiembre del 2.010.-Por presentado el DR. FERNANDEZ CANAVIRE, JOSE ESTEBAN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA .S.A, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a lo dispuesto por los Arts. 472. inc. 4º, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado SR. MIGUEL ALEJANDRO PAZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO Y EJECUCION por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.728,91), por capital reclamado, con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$864,45) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-Asimismo, cítaselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.-Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Marisa Rondón-Juez por Habilitación-Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra-Secretario"-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 29 de abril del 2014.-

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118393 \$135,00.-**

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **EXPTE. N° B-254151/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/SILVIA BERRUETA" procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2014.-Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos a SILVIA BERRUETA, D.N.I. N° 20.811.335 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts.472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de \$1.798,20 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$900 para acrecidas legales. Cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo corrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese FDO DR. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ, Ante mi DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2014.-Secretaria N° 8, A Cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118394 \$135,00.-**

Dra. Silvina Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **EXPTE. N° B-261080/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/GUANUCO FACUNDO se notifica por este medio al SR.

GUANUCO FACUNDO, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011.-1-Téngase por presentado al DR. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA, por constituido domicilio legal, por parte y en representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder Gral. que adjunta.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado GUANUCO FACUNDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 46/100 CENTAVOS por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON 73/100 CENTAVOS (\$1.208,73), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle INDEPENDENCIA esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.-Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).4-Notifíquese (Art.154 del C.P.C).-Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local TRES VECES en CINCO DÍAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-"

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118395 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno-Secretaria N° Dos, en los autos caratulados **B-215351/09**, CARATULADO, "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/AUDAMAS JULIO CESAR" se hace saber la siguiente Resolución de fs. 83/84: S. S. DE JUJUY, 06/05/14: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Julio Cesar Audamas, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 60/100 CTVOS. (\$1.650,60), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y desde la mora y hasta el efectivo pago.-2.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de PESOS: UN MIL CON 00/100 CTVOS. (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-3.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-4.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-5.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-6.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ. ANTE MÍ: DRA. SILVINA RODRIGUEZ ÁLVAREZ, PROSECRETARIA. 06 de mayo de 2014.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 2: 06 de mayo de 2014. DRA SILVINA C. RODRIGUEZ A., PROSECRETARIA.-"

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118396 \$ 135,00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° B-222138/10**, CARATULADO: "EJECUTIVO: CREDINEZ S.A. C/JUAREZ CLAUDIO MARCELO" se le procede a notificar por este medio al SR. JUAREZ CLAUDIO MARCELO, la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL DE 2014-AUTOS Y VISTOS RESULTA CONSIDERANDO RESUELVE: 1)-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra de CREDINEA S.A., hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$3.472,25) con más el interés de la tasa activa promedio que

publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37-F 1184/1188-N° 538), desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, con mas IVA si correspondiere.-2)-Se difiere la regulación de los honorarios profesionales, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en la presente litis.-3)-Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-4)-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art.52 del C.P.C.).-5)-Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-6)-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA FARACH-SECRETARIA.-Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local y en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo del 2014.-"

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118398 \$135,00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° B-176384/07**, CARATULADO: "EJECUTIVO CREDIMAS S.A. C/FERNÁNDEZ DANIEL ALBERTO" se procede a notificar por este medio al SR. FERNANDEZ DANIEL ALBERTO, la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DE 2014-AUTOS Y VISTOS RESULTA CONSIDERANDO: RESUELVE: 1)-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A., en contra del Sr. FERNANDEZ DANIEL ALBERTO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS. (\$934,12) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37-F 1184/1188-N° 538), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, con mas IVA si correspondiere.-2)-Difiérase la regulación de los honorarios profesionales, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3)-Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-4)-Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-5)-Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-6)-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. MARISA E. RONDON D DUPONT-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA FARACH-SECRETARIA.-Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local y en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo 2014.-"

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118399 \$135,00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° B-198668/08**, CARATULADO: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ARAMAYO MERCEDES" se le procede a notificar por este medio al SR. ARAMAYO MERCEDES, la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL DE 2014-AUTOS Y VISTOS RESULTA CONSIDERANDO: RESUELVE: 1)-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra de ARAMAYO MERCEDES, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS. (\$1.797,70) con más el interés del la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37-F 1184/1188-N° 538), desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.-2)-Difiérase la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3)-Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-4)-Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-5)-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-6)-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA FARACH-SECRETARIA.-Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local y en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2014.-"

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118400 \$135,00.-**

Dra. Marisa Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el **EXPTE. N° B-262.255/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c. LAZARTE LUIS ALBERTO, se procede a notificar por este medio al Sr. LAZARTE LUIS ALBERTO D.N.I. N° 31.130.556 el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2011. Teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts.472, 478, y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. LAZARTE LUIS ALBERTO mandamiento de requerimiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.592,42) en concepto de capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$796,21) calculada para responder a intereses y costas del presente juicio. En defecto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Atento a las constancias de autos líbrense edictos a fin de notificar al demandado de este proveído, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Asimismo, intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicte (Art.52 del C.P.C.).-Notifíquese. Fdo: Dra. Marisa Rondon (Juez), ante mi Sra. Norma Farach de Alfonso (Secretaria).-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2013.-

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118416 \$135,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el **EXPTE. N° B-262.247/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c. LAZARTE LUIS ALBERTO. Se procede a notificarlo del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2011. Téngase por presentado al Dr. PABLO RAFAEL SODERO, por parte, por constituido domicilio legal, por parte en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del poder juramentado que acompaña. Atento a la demanda ejecutiva deducida de conformidad con lo dispuesto por los arts.460, 472, 478 y ccs. del C.P.C. líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de LUIS ALBERTO LAZARTE por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$1.681,10) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$336) presupuestada para responder a accesorios legales, intereses y costas del presente juicio. Cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 12 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la Ley (Art.52 y 154 del C.P.C.-Fdo: Dra. María Cristina Molina Lobos (Juez), ante mi Dr. Federico Mercado (Prosecretario).-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 9 de Abril de 2013.-

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118417 \$135,00.-**

Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7, en el **EXPTE. N° B-265.974/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/VARGAS, WALTER CIRILO", hace saber al Sr. WALTER CIRILO VARGAS que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2014. Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art.162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.16 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art.474 del C.P.C.).-Notifíquese (art.154 C.P.C.).-Fdo. Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez-Ante Mi: Dra. María Victoria Nager. Proveído de fs. 16: "San Salvador de Jujuy, 6 de Febrero del 2012. Téngase por presentado el Dr. MARTÍN ESTEBAN SODERO, en nombre y representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña. De conformidad a lo previsto por los Arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. VARGAS WALTER CIRILO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CTVOS. (\$1.476,82) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUATRO CTVOS. (\$443,04) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio...Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de Cinco Días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7,

bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, intímase a constituir domicilio dentro del radio de los Tres kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...A la solicitud de embargo preventivo del punto V de la demanda, no ha lugar.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Roberto Siufi-Juez-Ante mi: Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2014.-

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118418 \$135,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-265.955/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c. FERNÁNDEZ, GUSTAVO ADOLFO, notifica por esta medio al Sr. GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ D.N.I N° 26.182.046 el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2012. I.-Por presentado el Dr. MARTIN ESTEBAN SODERO, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de copia juramentada de poder gral. para juicios que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. II.-Atento a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado FERNANDEZ GUSTAVO ADOLFO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.404,48) en concepto de capital y con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$421,35) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de el o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52. V.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...VIII.-Notifíquese Art.154 C.P.C.-Fdo.: Dra. Cristina Marcó (Juez) Ante mi.: M. Josefina Vercellone (Secretaria).-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2014.-

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118420 \$135,00.-**

Dra. Silvia Elena Yécora-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **EXPTE. N° B-265.957/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/GARZÓN, LORENZO LEONARDO", hace saber al Sr. LORENZO LEONARDO GARZÓN que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 31: "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2013. Avóquese la suscripta al conocimiento de la presente causa. Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. MARTÍN ESTEBAN SODERO, ordenase la notificación por edictos al demandado Sr. LORENZO LEONARDO GARZON las partes pertinentes de la providencia de fs. 15 de autos, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia. Para el caso que el demandado Sr. LORENZO LEONARDO GARZON no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (Art.155 C.P.C.). Fdo. Dra. SILVIA E. YECORA-Juez-Ante Mi: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario. PROVIDENCIA DE FS. 15: "San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero del 2012. Por presentado el Dr. MARTÍN ESTEBAN SODERO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentado adjunta. Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts.472 inc. 4º, 478 y 480 del C.P.C., líbrense en contra del demandado Sr. LORENZO LEONARDO GARZON en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO Y EJECUCIÓN por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.408,92), por capital reclamado, con más la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO (\$705,00) presupuestada para responder a accesorios legales y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DÍAS de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo, intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.52 del C.P.C.) Notifíquese (Art.154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa Rondón-Juez Habilitado-Ante mi: Proc. Marcelo M. Ibarra-Secretario".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre del 2013.-

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118421 \$135,00.-**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el **EXPTE. N° B-265.963/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c. GUTIERREZ RAÚL cita y emplaza al demandado Sr. RAÚL GUTIERREZ D.N.I N° 16.665.532 para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$305,33) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SESENTA Y UNO (\$61) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en los sucesivos por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia con representante al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2014.-

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118419 \$135,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaría N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JESÚS VELAZQUEZ**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mf: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro-Secretaría Técnica.-San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2014.-

**16/18/21 JUL. LIQ. N° 118354 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 2, en el Expte. C-026048/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: VÍCTOR CESÁREO SOBRINO", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VÍCTOR CESÁREO SOBRINO D.N.I N° 8.193.741**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Prosecretaría: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2014.-

**16/18/21 JUL. LIQ. N° 118356 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **AURORA ROSA CERDA, D.N.I N° 4.757.360**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaría Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2014.-

**16/18/21 JUL. LIQ. N° 118357 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-11342/13 caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO DE SORUCO, MARCOS", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **MARCOS SORUCO** (fallecido 20/3/42) por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2014.-

**16/18/21 JUL. LIQ. N° 118359 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaría N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SUFAN, RAMÓN ROMÁN**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mf: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro-Secretaría Técnica.-San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2014.-

**16/18/21 JUL. LIQ. N° 118360 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **SAIQUITA POCLABA, GENARO, D.N.I N° 92.439.349**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2014.-

**16/18/21 JUL. LIQ. N° 118364 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-025876/2014, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **PEDRO DE MICHIEL D.N.I N°**

**3.992.614**.-Publíquese en el Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaría. Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2014.-

**16/18/21 JUL. LIQ. N° 118368 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-010787/13 caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO REYNAUD, Mariana Gabriela", CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de **MARIANA GABRIELA REYNAUD, DNI 16.756.374**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2.014.-

**16/18/21 JUL. LIQ. N° 118373 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-025506/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO Gutiérrez, Eusebio Teófilo" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EUSEBIO TEOFILO GUTIÉRREZ, DNI 7.268.369**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 7 de julio de 2014.-

**16/18/21 JUL. LIQ. N° 118378 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y acreedores de **FELIX COLQUI (D.N.I. N° 7.276.992)** y **CELESTINA TEJERINA (L.C. N° 1.639.888)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en CINCO DÍAS.-Secretaría: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2014.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118404 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-26152/14, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE GARAY, JUAN PAULINO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JUAN PAULINO GARAY-D.N.I. N° 7.276.154** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.-San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2014.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118405 \$35,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-023360/14, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE CALA, GERVASIO HERNAN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **GERVASIO HERNAN CALA-D.N.I. N° 17.931.819** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2014.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118406 \$35,00.-**

Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-026.310/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: DIAZ, ESTELA DORA", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y acreedores de **ESTELA DORA DIAZ, D.N.I. N° 20.417.740**.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. Nadia Francisca Torfe.-San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2014.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118408 \$35,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaría Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y hacedores de **DON ANDRÉS MAURO MORENO TEJERINA y DOÑA FILOMENA GUTIÉRREZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaría-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 01 de Agosto de 2013.-

**18/21/23 JUL. LIQ. N° 118413 \$35,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-024577/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE RAMÓN ERNESTO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **ERNESTO RAMÓN DNI N° 8.184.474** por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2014.-

**21/23/25 JUL. LIQ. N° 118410 \$35,00.-**